

8



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º
BOGOTÁ, D. C.

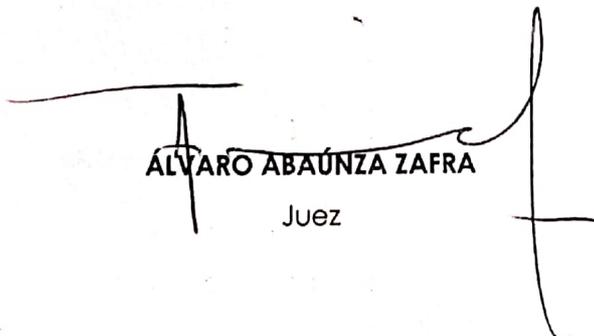
Bogotá, D.C., DIEZ (10) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020).

11 00 14 00 30 13 2020-0211

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. ADOSE el abogado, poder en el que se registre e identifique el título base de la acción, pues el mismo es de naturaleza especial, por tanto, debe reunir los presupuestos del artículo 74 del CGP., al regular que los poderes especiales deberán estar determinados y claramente identificados.
2. ANEXE copia del memorial subsanatorio para el archivo del Juzgado y del escrito y sus anexos, si los hubiere, para el (los) traslado(s) respectivo(s).

NOTIFÍQUESE


ALVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 31 Hoy 14 JUL. 2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario